

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8037/2018

Ciudad de México, a 06 de julio de 2018.

ING. FRANCISCO ALBARRÁN ROBLES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ESTACION DE SERVICIO COMARCA, S.A DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Ampliación de Plazo
Bitácora: 09/DGA0292/06/18
Expediente: 15EM2016X0025

Con referencia al escrito sin número de fecha 21 de junio de 2018, ingresado el día 22 del mismo mes y año en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **ING. FRANCISCO ALBARRÁN ROBLES**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **ESTACION DE SERVICIO COMARCA, S.A DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó por segunda ocasión la ampliación del plazo para construcción contenida en el resolutivo No ASEA/UGSIVC/DGGC/0976/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, lo anterior para el proyecto denominado "**Estación de Servicio Comarca-Atizapan**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en Av. Lago de Guadalupe, número 350, Mz. 24, Lt 2, Col. Hacienda de la Luz, Zona Uno, Ejido de San Mateo, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52929.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Regulado**, así como la información contenida en el expediente administrativo del **Proyecto**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8037/2018

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° fracción XVIII y 7° fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos 4 fracción XXVII y 37 fracción V y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 13 de mayo de 2016 mediante oficio No ASEA/UGSIVC/DGGC/0976/2016, esta **DGGC** autorizó en materia de impacto ambiental, el desarrollo del **Proyecto** otorgándole **un año** para la preparación del sitio y construcción y **30 años** para la operación y mantenimiento.
- IV. Que el 15 de julio de 2016, se le notificó y entregó original del oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/0976/2016**, al **Regulado**.
- V. Que el 30 de junio de 2017, el **Regulado** solicitó por primera vez la ampliación del plazo para construcción contenido en el oficio No ASEA/UGSIVC/DGGC/0976/2016, misma que fue otorgada mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9944/2017 de fecha 18 de julio de 2017, por 12 meses adicionales el cual comenzó a contar a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo otorgado originalmente, es decir a partir del 16 de julio de 2017.
- VI. Que el día 25 de junio de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito de fecha 21 de junio de 2018, mediante el cual el **Regulado** solicita la ampliación del plazo para construcción mencionando a la letra lo siguiente:
- “...Al respecto informo a ustedes que a la fecha no se ha podido dar inicio a la construcción del proyecto denominada “Estación de Servicio Comarca, S.A de C.V.-Atizapán, ya que no se han obtenido algunos permisos estatales y municipales por lo que solicito de la manera más atenta se nos otorgue una prórroga por 12 meses, del dictamen antes citado para lo cual anexo copia del acuse de recibo para pronta referencia ...”*
- VII. Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa los siguientes documentos:
- Pago de derechos.
 - Copia simple de la identificación oficial a nombre de Francisco Albarrán Robles.
 - Copia simple de la autorización en materia de impacto ambiental con numero de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0976/2016.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8037/2018

- Copia simple de la escritura pública número 30,743 de fecha 16 de mayo de 2003, que contiene la constitución de sociedad mercantil denominada ESTACION DE SERVICIO COMARCA, S.A DE C.V.
- Copia simple de la escritura pública número 74,425 de fecha 24 de abril de 2015, que contiene el poder general y especial otorgado por la sociedad Estación de Servicio Comarca, S.A de C.V. a favor de FRANCISCO ALBARRAN ROBLES.

VIII. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala que:

*“Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, **podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.**” (sic)*

IX. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/0976/2016 de fecha 13 de mayo de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVII, 9 párrafo segundo, 14, 17, 18 fracción XVIII y 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 47 primer párrafo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta **DGGC**:

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR un plazo adicional por **06 (seis) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la construcción del Proyecto, mismo que se contará a partir del día siguiente a la fecha en que se venza el plazo otorgado mediante oficio

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8037/2018

ASEA/UGSIVC/DGGC/9944/2017 de fecha 18 de julio de 2017, toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización contenida en el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0976/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III a VIII** del presente resolutivo y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/0976/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, **previo a la fecha de su vencimiento**. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/0976/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Asimismo, el **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8037/2018

SEXTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el Ing. Francisco Albarrán Robles en su carácter de Representante Legal de la empresa ESTACION DE SERVICIO COMARCA, S.A DE C.V.

SÉPTIMO. - Notifíquese al **ING. FRANCISCO ALBARRÁN ROBLES** en su carácter de Representante Legal de la empresa **ESTACION DE SERVICIO COMARCA, S.A DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soría.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0292/06/18

Página 5 de 5